

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
PUERTO DE SAN JOSE, ESCUINTLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JOSE ESTEBAN LOPEZ FUENTES
Alcalde(sa) Municipal de Puerto San José, Escuintla
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Puerto San José, Departamento de Escuintla.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

SOPORTE INADECUADO DE LOS GASTOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIAS PARA EL CONTROL DE FORMAS OFICIALES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INGRESOS NO REPORTADOS NI DEPOSITADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****SOPORTE INADECUADO DE LOS GASTOS****Condición**

Los documentos que sirven como respaldo de las operaciones de egresos de la Municipalidad en el período de enero a diciembre de 2008 se encuentran a nombre de la Tesorería Municipal y no a nombre de la Municipalidad.

Criterio

El Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General en el sub numeral 2.6 Documentos de Respaldo manifiesta que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe de mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Inobservancia de las normas que regulan la presentación de los documentos de respaldo correspondiente a los egresos que tiene la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de manipulación de documentos de egresos al no encontrarse descrito en las facturas o documentos de respaldo el nombre correcto de la institución que se encuentra registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria, repercutiendo en menoscabo a los intereses del patrimonio Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe ordenar al Tesorero Municipal, que previo a ejecutar cualquier pago verifique que todos los documentos y facturas se encuentren a nombre de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En acta 004/2009 emitida por la Comisión de Auditoría Gubernamental, en el libro de actas varias de la Municipalidad, se menciona el presente hallazgo, sin embargo de parte de la Administración no hubo ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por motivo de que la Administración Municipal no se pronuncio sobre el mismo, por lo que no se desvanece su contenido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENCIAS PARA EL CONTROL DE FORMAS OFICIALES****Condición**

En revisión efectuada a la emisión de las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se observó que los recibos para el cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles se encuentran a cargo de la empresa Procedimientos y Sistemas Informáticos, S.A. no existiendo de parte de la Municipalidad ningún control sobre la emisión de los mismos, sus existencias, así como de su utilización.

Criterio

El Acuerdo 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamentales en el numeral número 2.7 Control y uso de formularios numerados indica que "cada ente público debe crear procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos...".

Causa

Negligencia del Tesorero Municipal, por no implementar un control adecuado, en el uso de las formas oficiales de la Municipalidad.

Efecto

La falta de control en la emisión, uso y existencias de formas oficiales para el cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles, puede ocasionar que se dé mal uso a los mismos, puesto que se pueden dar cobros inadecuados que repercutan en el Sistema Financiero de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal y Auditor Interno, para diseñar un control a efecto que se resguarden adecuadamente las formas oficiales que son utilizadas para diferentes cobros tanto para la emisión de los mismos como los que se encuentran en uso y los que están sin usar.

Comentario de los Responsables

En acta 004/2009 del libro de actas varias de la Municipalidad de Puerto de San José, Escuintla indica el Director Financiero señor Maynor Calderón que hay empleados por parte de la Municipalidad para el manejo y control de la oficina.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que al no realizarse ningún control sobre la emisión, uso y existencias de los recibos utilizados por la empresa Procedimientos y Sistemas Informáticos, S.A. para el cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles se pueden estar perdiendo recursos financieros en menoscabo a los intereses de la Población.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

En revisión efectuada a la entrega de medicina a las diferentes personas que lo han requerido se ha observado que no existen controles adecuados de compras, entregas o despachos y de las existencias.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, se indica "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada proceso administrativo".

Causa

Negligencia del Director Financiero, por no implementar un control adecuado, para la compra, entrega y existencia de medicina que otorga la Municipalidad a personas de escasos recursos y a empleados Municipales.

Efecto

La falta de control en las compras, entregas y existencias de medicinas, ocasiona que se haga mal uso a las mismas, puesto que se pueden estar dando medicamentos a personas que no los necesitan ya que no existen medios de prueba que demuestre que realmente los necesiten y que no los puedan comprar.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal y Auditor Interno, para diseñar un control a efecto de que se tenga una adecuada entrega de medicamentos a las personas que realmente lo necesitan.

Comentario de los Responsables

En acta 004/2009 del libro de actas varias de la Municipalidad de Puerto de San José, Escuintla indica el Director Financiero señor Maynor Calderón que anteriormente había una persona del área social, pero que renunció y que se ha estado analizando sobre una persona que pueda ayudar y que se encargue del control interno para la entrega de las medicinas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que al no realizarse ningún control sobre la compra, entrega y existencias de medicamentos, se pueden estar perdiendo recursos financieros en menoscabo a los intereses de la Población.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En revisión efectuada a los egresos registrados en la caja fiscal del mes de abril de 2008, se determinaron compras realizadas a la empresa Construcciones de Guatemala por suministro de cloro según facturas 1309, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1350, 1354, 1355, 1356, 1357 y 1361 por un monto total de Q187,935.00; así también compras a la empresa Constructora Cons Carlos según facturas 64 y 68 por valor total de Q50,000.00 y a la empresa Bazar deportivo Heidy por compras de útiles y uniformes deportivos según facturas 1, 20, 23, 51, 53, 32 y 33 por valor total de 6,144.89.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 38 indica que: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministro o la remuneración de los servicios exceda de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:a) Para las municipalidades que no excedan de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)".

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en leyes vigentes, para las compras o contrataciones de bienes y servicios.

Efecto

Se adquieren bienes o servicios en condiciones y precios completamente desfavorables para los intereses municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se cumpla con los procedimientos establecidos en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con las compras que sobrepasan la cantidad de Q30,000.00 y con las cuales se debe satisfacer el régimen de cotizaciones.

Comentario de los Responsables

En acta 004/2009 del libro de actas varias de la Municipalidad de Puerto de San José, Escuintla se indica que las compras se realizaron al crédito y que es bastante difícil realizar éste proceso, además aunque se realizara el procedimiento de cotizaciones, existen problemas de fondos financieros.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los argumentos planteados por la administración no desvanecen el cargo, puesto que la falta de cotizaciones puede provocar pérdidas financieras, por no tener elementos de juicio para realizar las compras a precios más económicos así como la calidad de los productos.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 55, para el Alcalde Municipal, los dos miembros de la Comisión de Finanzas, Director Financiero Municipal por la cantidad del 2.5% sobre el valor neto de compras que fueron objeto de fraccionamiento Q307,214.18 siendo la multa de Q7,680.35 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

El Alcalde y el Tesorero Municipal, no realizaron informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el Artículo 135 Información sobre la ejecución del Presupuesto, indica en el primer párrafo que: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal, sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría", así mismo en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el sub numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas, manifiesta que: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente".

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en Ley, en lo correspondiente a la información trimestral de la ejecución presupuestaria.

Efecto

La falta de información trimestral sobre la ejecución presupuestaria, influye en que la Administración Municipal no pueda tomar las decisiones correctas, sobre los diferentes proyectos o necesidades de la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que se cumpla con los procedimientos establecidos en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, relacionado con la información presupuestaria trimestral que debe presentar el Alcalde Municipal, al Concejo Municipal y la Contraloría General de Cuentas, así mismo, con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, sub numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En acta 004/2009 del libro de actas varias de la Municipalidad de Puerto de San José, Escuintla indica el Director Financiero, señor Maynor Calderón que han tenido problemas con el sistema SIAF, por lo cual les ha sido bastante difícil trabajar y que aun los técnicos en el sistema han tenido problemas que les ha costado resolver.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la Administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que al no realizarse los informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria, la Administración Municipal no puede tomar decisiones en bienestar de la población.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

El Secretario Municipal no envió copia de los contratos 001-2008; 002-2008 y 003-2008 por valores totales de Q360,000.00 cada uno por servicios de cloración y mantenimiento suscritos en la Municipalidad, a la Contraloría General de Cuentas para su registro, control y fiscalización.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 75 indica que: Fines del registro de Contratos "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en lo correspondiente al envío de las copias de los contratos suscritos por la Municipalidad a la Contraloría General de Cuentas para su registro y fiscalización.

Efecto

La falta de cumplimiento en el envío de los diferentes contratos suscritos por la Municipalidad a la Contraloría General de Cuentas, limita el que pueda tener recomendaciones por parte del Ente Fiscalizador en forma oportunas para el resguardo de los intereses financieros de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que se cumpla con el envío de todos los contratos por obras o proyectos que se suscriban en la Municipalidad, para su registro, control y fiscalización oportuna.

Comentario de los Responsables

No hubo comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por motivo de que la Administración Municipal no se pronuncio sobre el mismo, por lo que no se desvanece su contenido.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 56, para el Secretario Municipal, el 1% sobre el monto de Q360,000.00 de cada uno de los contratos 001-2008; 002-2008 y 003-2008 haciendo un total de la multa por la cantidad de Q10,800.00.

HALLAZGO No. 4**INGRESOS NO REPORTADOS NI DEPOSITADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS****Condición**

En arqueo de valores practicado se determinó que los ingresos obtenidos por la Municipalidad durante el período del 2 al 20 de enero de 2009, ascendieron a Q215,404.94 y que no se habían depositado en las cuentas bancarias de la Institución.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal version dos, en el Módulo de Tesorería, numeral 6.2 Normas de Control Interno en el sub. numeral 6.2.2 Depósitos intactos de los Ingresos, norma lo siguiente "Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus empresas tenga aperturaza en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre".

Causa

Negligencia del Tesorero Municipal, al no revisar que los ingresos se depositen en el tiempo oportuno que establecen las Normas de Control Interno del MAFIM.

Efecto

La tenencia de efectivo en los archivos de la Municipalidad y no realizarse el depósito de ingresos, puede ocasionar robos o perdidas monetarias, lo cual perjudica directamente el erario Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que se realicen depósitos de todos los ingresos que se obtengan en la Municipalidad en el mismo día de su recepción o a más tardar al siguiente hábil.

Comentario de los Responsables

En nota de la Municipalidad del Puerto de San José de fecha 2 de febrero de 2009 el Director Financiero, manifiesta que no se han podido operar los ingresos diarios y por instrucciones de los técnicos del SIAF, no se efectuaron los depósitos bancarios correspondientes, siendo hasta que ellos vinieron el 27 de enero de 2009 que se pudo hacer la operatoria.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que no existe ningún documento en donde los técnicos del SIAF, hayan girado instrucciones para que no se realizaran los depósitos de los ingresos obtenidos en la Municipalidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 17, para el Tesorero Municipal, la cantidad de Q10,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JOSE ESTEBAN LOPEZ FUENTES	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
2	CELSO SOSA GONZALEZ	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
3	MARIO RENE SAMAYOA ESCOBAR	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
4	LUIS ALBERTO HERNANDEZ CHILIN	CONCEJAL I	15/01/2008 14/01/2012
5	DANIEL HUMBERTO GONZALEZ PEREIRA	CONCEJAL II	15/01/2008 14/01/2012
6	AQUILINO ESTRADA MEZA	CONCEJAL III	15/01/2008 14/01/2012
7	FREDY RENE OLIVARES GONZALEZ	CONCEJAL IV	15/01/2008 14/01/2012
8	RUBEN GRIJALVA	CONCEJAL V	15/01/2008 14/01/2012
9	MAINOR OBED CALDERON QUIROA	TESORERO	15/01/2008 14/01/2012
10	ANGEL APIXOLA GALLARDO	SECRETARIO	15/01/2008 14/01/2012
11	ROBERTO ENRIQUE ORTIZ SOLORZANO	DIRECTOR DE OMP	15/01/2008 14/01/2012
12	MEDARDO HERNANDEZ MORALES	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,592,350.00	774,751.36	5,367,101.36	5,356,954.08	10,147.28
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,287,000.00	321,305.64	1,608,305.64	1,009,532.55	598,773.09
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	590,000.00	502,553.18	1,092,553.18	922,019.18	170,534.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	780,000.00	23,731.00	803,731.00	650,585.77	153,145.23
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	7,500,000.00	1,536,395.83	9,036,395.83	9,036,395.83	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,276,250.00	633,531.80	2,909,781.80	2,847,251.81	62,529.99
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,074,400.00	2,746,742.45	14,821,142.45	14,110,941.60	710,200.85
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00	200.00	200.00	0.00	200.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	16,231,524.41	16,231,524.41	16,231,624.41	-100.00
	TOTAL	29,100,000.00	22,770,735.67	51,870,735.67	50,165,305.23	1,705,430.44

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	4,870,867.00	6,807,315.73	11,478,182.73	11,432,430.57	99.60
Servicios No Personales	9,903,586.00	7,163,390.40	17,066,976.40	15,354,893.17	89.97
Materiales y Suministros	2,061,150.00	1,513,470.10	3,574,620.10	3,501,253.57	97.95
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,284,610.00	7,824,819.84	10,109,429.84	3,297,027.51	32.61
Transferencias Corrientes	1,058,467.00	-219,613.11	838,853.89	824,483.87	98.29
Transferencia de Capital	384,610.00	-339,190.89	45,419.11	33,000.00	72.66
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	8,336,710.00	420,543.80	8,757,253.80	8,682,101.91	99.14
Asignaciones Globales	200,000.00	-200,000.00	0	0	0.00

[Firma]
CONTADOR GENERAL DE CUENTAS
GOBIERNO MUNICIPAL
GUATEMALA, C.A.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

BANCO	CUENTA	MONTO
1. BANRURAL	CUENTA 3-114-01058-2	5,348,172.09
2. BANRURAL	CUENTA 3-033-34700-3	7,950.00
3. BANRURAL	CUENTA 3-033-34278-7	138.07
4. CH. N.	CUENTA 01-078-019052-9	991.64
5. REFORMADOR	CUENTA 79-10233-97	9,637.88
TOTAL		5,366,889.68



MUNICIPALIDAD DEL PUERTO DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 27 DE ENERO DE 2009, FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1	10% Inversión	684,124.56	
2	IVA PAZ Inversión	490,913.16	
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión		
4	Impuesto de Petróleo para Inversión		
5	CODEDE		
6	Fondo para el control y vigilancia forestal		
7	Ingresos propios	300,000.00	
8	10% Funcionamiento		
9	IVA PAZ Funcionamiento		
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento		
11	IGSS Laboral		
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	59,475.16	
13	Prima de Fianza		
14	Iva s/prima de fianza		
15	ISR sobre dietas	42,768.00	
16	Banco de los Trabajadores	51,444.40	
17	Bancasol	3,098.68	
18	Prestamos Banrural	3,015,119.08	
	TOTAL	4,646,943.04	

